



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2022, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

«Mediante acuerdo de 10 de febrero de 2022, la Junta de Gobierno Local actualizó el régimen de delegaciones de sus competencias (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2020) tras la creación de las nuevas gerencias de “Cultura y Turismo” y “Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda”.

Por lo que se refiere a la Gerencia de «Cultura y Turismo» sus nuevos estatutos han determinado, a través de su artículo 2, que corresponde a dicho órgano desconcentrado “la organización de los festejos mayores y de las fiestas patronales”, excluyendo por derivación de su ámbito competencial aquellas otras “fiestas” que puedan celebrarse en la ciudad.

Esa determinación respondía al criterio de este equipo de gobierno de residenciar, la organización de todos esos otros eventos festivos que puedan tener lugar, en la dependencia administrativa a quien se atribuye la materia relativa a la participación ciudadana, esto es, a la Sección de Transparencia y Participación, tal y como por otra parte, así se ha reflejado en los propios presupuestos municipales.

Siendo así, no restaría sino acomodar el régimen de delegaciones de las licencias o autorizaciones de ocupación de la vía pública gestionadas y tramitadas por dicha Sección a la Concejalía de Participación Ciudadana.

Por ello se propone completar el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2020, en el sentido que se indica:

Primero. – Incluir en su apartado “Quinto. – Delegaciones en materia de concesión de licencias (art. 127.1.e) de la LRBRL, subapartado B) Autorizaciones y licencias de ocupación de dominio público municipal (en general)” la siguiente referencia:

B.8) A la Concejalía delegada de Participación Ciudadana, aquellas autorizaciones y licencias de ocupación del dominio público municipal que corresponde tramitar a la Sección de Transparencia y Participación.

Segundo. – El resto de las disposiciones del acuerdo no sufre variación.

Tercero. – Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno de la corporación municipal en la primera sesión que celebre, a efectos de que quede enterado del mismo; se dará traslado a las unidades administrativas y a los servicios municipales afectados para su información; será notificado a los órganos a los que se efectúa delegación, bien entendido que conforme al art. 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, las delegaciones efectuadas, así como el régimen de sustituciones establecido, se entenderán aceptados



tácitamente si en el término de tres días contados desde la notificación del acuerdo el órgano delegado no hace manifestación expresa en contra ante esta Junta de Gobierno Local; y asimismo el citado acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 13 de mayo de 2022.

El concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local,
Vicente Marañón de Pablo